



Poncitlán

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, f. 5 y 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. Raúl Valdez Medrano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
MITRO, ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado que celebran, por una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO", representado en este acto por los ciudadanos ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ, OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, ISMAEL PRADO VAZQUEZ y RAÚL VALDÉZ MEDINA, en sus respectivos caracteres de: PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, todos del Municipio de Poncitlán, Jalisco, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte, la C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR NUÑEZ,, en su carácter de Persona Física con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA".

Ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse, y en forma libre y voluntaria, celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es un ente de derecho público, parte integrante del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su administración y gobierno, y que sus representantes cuentan con las facultades legales para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2. Que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 14, 15, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.3. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Concurso Sumario Simplificado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado del procedimiento número PON/FAIS/CSS/2025/004.
- I.4. Que la obra objeto de este contrato es la consistente en: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RENOVACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OLIMPIA, ENTRE LAS CALLES NIÑOS HÉROES Y CALIFORNIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.", y que cuenta con el proyecto ejecutivo autorizado y los estudios necesarios para su realización.
- I.5. Que la obra referida en el punto anterior se financiará a través del fondo y/o programa FAISMUN 2025, y que cuenta con la suficiencia presupuestal y la disponibilidad de los recursos financieros autorizados para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio fiscal vigente.
- I.6. Que la Dirección ejecutora, supervisora y responsable de la obra pública materia de este contrato es la Dirección de Obras Públicas de Poncitlán, Jalisco, o la que legalmente le sustituya.

FÉA
OŠQ
QOÖ
UÁ
ØØT
CE

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Poncitlán

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31.9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 41, 51 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Valdez Medina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

I.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato el ubicado en **Ramón Corona No. 25 Ote. C.P. 45950 Poncitlán, Jalisco, México.**

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" por conducto de su representante legal:

II.1. Que es una Persona Física de nacionalidad Mexicana, con plena capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato. Su identidad se acredita con Credencial para Votar expedida por el INE número **256120783954**.

II.2. Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra pública objeto de este contrato y que dispone de la organización, elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.3. Que se encuentra debidamente registrado y cumple con los requisitos para contratar con el sector público en el Estado de Jalisco, según consta en el Registro Municipal de Contratistas con clave **RMPC-PON-2024-015** y que dicho registro se encuentra vigente. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que impidan la celebración del presente contrato.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **[REDACTED]**

II.5. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra pública objeto de este contrato, que conoce las condiciones físicas, climáticas, del subsuelo y del entorno en general, y que ha considerado todos los factores que intervienen en su correcta ejecución para la determinación de su propuesta económica y programa de obra.

II.6. Que ha presentado y conoce en su totalidad el proyecto ejecutivo, planos, especificaciones técnicas, normas, programas de ejecución y entrega de materiales, así como el catálogo de conceptos y los análisis de precios unitarios correspondientes a la obra objeto de este contrato, mismos que forman parte integral del mismo como anexos. Declara que el programa y análisis presentados son factibles y se compromete apegarse a ellos, salvo modificaciones autorizadas.

II.7. Que cuenta con domicilio fiscal y legal ubicado en **[REDACTED]** mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES":

III.1. Que es su interés celebrar el presente contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, de conformidad con las Bases de **Concurso Sumario Simplificado**, y en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

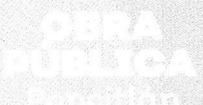
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a cumplir con la ejecución de la obra pública consistente en: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y**

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Poncitlán

FEA
OSQ
UACOT CE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Vázquez Medina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZAMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
MITRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

RENOVACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OLIMPIA, ENTRE LAS CALLES NIÑOS HÉROES Y CALIFORNIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.", la cual deberá realizarse conforme al Proyecto Ejecutivo, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, normas de construcción aplicables (incluyendo Normas Oficiales Mexicanas cuando correspondan), catálogo de conceptos, precios unitarios, programas de trabajo y entrega de materiales aprobados, así como con las Bases de la propuesta técnica y económica presentada por "EL CONTRATISTA", que dio origen a la adjudicación y que se integran al presente contrato como anexos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 3, fracción XI, 95, 97 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total estimado y pactado de los trabajos objeto de este contrato a precios unitarios es por la cantidad de **\$4,899,927.23 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 M.N.), I.V.A. incluido.** Dicha cantidad es el monto máximo a ejercer bajo el contrato original. El importe final del contrato podrá variar de acuerdo a las cantidades de obra realmente ejecutadas y los ajustes de costos que, en su caso, procedan conforme a la ley. Cualquier incremento al monto pactado, por trabajos adicionales no contemplados en el catálogo original o cambios al proyecto, deberá formalizarse mediante un Convenio Modificadorio, en los términos y límites establecidos por la Ley y la Cláusula Décima Primera del presente contrato. "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho al pago de trabajos que excedan el monto del contrato original o de los convenios modificadorios autorizados, independientemente de las responsabilidades en que incurra.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo total de **92 días naturales.** La fecha de inicio de la obra será el **martes 1 de julio del año 2025** y la fecha de conclusión de la misma será a más tardar el **martes 30 de septiembre del año 2025,** de conformidad con el Programa de Obra aprobado, el cual forma parte integral del presente contrato como anexo.

La fecha de inicio se establece considerando que "EL MUNICIPIO" ha entregado el sitio de los trabajos y, en su caso, el anticipo correspondiente.

CUARTA.- ANTICIPOS.

Para el correcto inicio y ejecución de los trabajos objeto de este contrato, "EL MUNICIPIO" otorga a "EL CONTRATISTA" un anticipo por la cantidad de **\$1,469,978.17 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), I.V.A. incluido,** lo que representa el **30%** del importe total de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 100, numeral 7 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a aplicar el anticipo para la adquisición y producción de materiales de construcción, la compra y renta de equipo de construcción y la ejecución de trabajos iniciales, según lo establecido en el programa de aplicación del anticipo. El anticipo será amortizado

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'R. Vázquez' and 'Arturo Ascencio']





Poncitlán

FEA
OSQ
OUA
OIT CE

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 37 y 107, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 199 y 200, 211, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Valdez Meduna
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

proporcionalmente en cada una de las estimaciones de trabajos ejecutados, conforme se establece en el Reglamento de la Ley y la Cláusula Décima del presente contrato.

QUINTA.- PRÓRROGAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de la obra podrá prorrogarse únicamente cuando existan causas justificadas, técnicas o económicas, no imputables a "EL CONTRATISTA", o por caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que exista autorización expresa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Obras Públicas u otra área facultada, con el debido sustento legal y técnico.

"EL CONTRATISTA" se obliga a solicitar la prórroga por escrito, de forma fundada y motivada, ante la Dirección de Obras Públicas, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que ocurra el evento que la motiva, y siempre dentro del periodo de ejecución vigente del contrato. En caso de ser autorizada la prórroga, "EL CONTRATISTA" deberá presentar la modificación al calendario de obra y realizar el endoso o modificación correspondiente a las fianzas, especialmente la de cumplimiento.

SEXTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO y/o HACIENDA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO", las siguientes garantías, que podrán consistir en fianzas expedidas por institución afianzadora legalmente autorizada o cualquier otra garantía equivalente permitida por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos y plazos que se señalan:

A) FIANZA DE ANTICIPO: Para garantizar la correcta aplicación y amortización total del anticipo otorgado. Deberá constituirse por el 100% del monto del anticipo, es decir, por la cantidad de \$1,469,978.17 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.). Esta fianza deberá entregarse dentro de los 5 días siguientes a la entrega de la orden de trabajo o notificación de la adjudicación, conforme al artículo 98, párrafo segundo de la Ley. Será cancelada una vez que el anticipo haya sido total y debidamente amortizado.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato. Deberá constituirse por un valor equivalente al 10% del importe total de los trabajos contratados, por la cantidad de \$489,992.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.). Esta fianza deberá entregarse dentro de los 5 días posteriores a la notificación de adjudicación, conforme al artículo 98, fracción II. Será ajustada proporcionalmente en caso de modificaciones al contrato y cancelada tras la firma del finiquito y entrega de la fianza de vicios ocultos.

C) FIANZA DE VICIOS OCULTOS: Para garantizar la calidad de los trabajos y responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que aparezca después de la recepción. Deberá constituirse por un valor equivalente al 10%, por la cantidad de \$489,992.72 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.). Se otorgará previo a la firma del acta de entrega-recepción, conforme a los artículos 98, fracción III y 113, párrafos segundo y tercero. Su vigencia mínima será de 12 meses contados a partir de la fecha del acta, en términos del artículo 66 de la misma ley.

FEA
OSQ
OUA
OIT CE





Poncitlán



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 9.º, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4.º, 5.º y 6.º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Valdez Medina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

SÉPTIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O EXTRAORDINARIOS.

Los conceptos o trabajos que no estén comprendidos en el catálogo original del contrato, pero que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, serán considerados trabajos extraordinarios o fuera de catálogo. Para su ejecución y pago, se requerirá la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Obras Públicas o el área facultada.

"EL CONTRATISTA" deberá solicitar por escrito la autorización de estos conceptos y sus precios unitarios, adjuntando los análisis de precios correspondientes, en apego a la metodología utilizada para los precios originales del contrato. "EL MUNICIPIO" revisará y, en su caso, autorizará los precios unitarios extraordinarios. La autorización de trabajos y precios extraordinarios no implicará una ampliación automática del plazo de ejecución o del monto total del contrato; cualquier modificación en este sentido deberá formalizarse mediante Convenio Modificatorio y, en su caso, prórroga autorizada, conforme a las Cláusulas Quinta y Décima Primera. "EL CONTRATISTA" deberá solicitar la autorización de pago de estos conceptos dentro de la vigencia del contrato.

OCTAVA.- CANTIDADES DE TRABAJO Y PAGOS EN EXCESO.

Las cantidades de trabajo consignadas en el catálogo de conceptos anexo son estimadas y sujetas a variaciones durante la ejecución de la obra. El pago se realizará únicamente sobre las cantidades de obra realmente ejecutadas y verificadas por "EL MUNICIPIO", aplicando los precios unitarios pactados en el contrato o autorizados para conceptos extraordinarios.

Si "EL CONTRATISTA" recibe pagos en exceso, deberá reintegrarlos a "EL MUNICIPIO" junto con los intereses correspondientes, calculados a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Poncitlán, o en su defecto, en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracciones XV y XVI de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El importe pagado en exceso constituye un crédito fiscal a favor de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- ESTIMACIONES DE TRABAJO.

"EL CONTRATISTA" presentará las estimaciones de los trabajos ejecutados a "EL MUNICIPIO" para su revisión y autorización, con una periodicidad no mayor a 30 Días. Cada estimación deberá reflejar el avance físico real de la obra y se calculará aplicando los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada y verificada en el periodo.

Las estimaciones deberán ir acompañadas, como mínimo, de los siguientes documentos soporte:

- Números Generadores de Obra.
- Croquis de localización de los trabajos ejecutados.
- Reporte fotográfico del avance.
- Notas de Bitácora de Obra relacionadas con los trabajos de la estimación.
- Cualquier otro documento requerido por las especificaciones o la supervisión.

Las estimaciones serán revisadas por la Residencia o Supervisión de Obra de "EL MUNICIPIO" y, una vez autorizadas, se procederá a su trámite para pago dentro de los plazos establecidos por





Poncitlán

FEA
OSQ
OEUÁ
OQT CE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3º, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4º, 5 y 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Valdez Medung
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS-MUNICIPALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ

la Ley y su Reglamento, conforme a lo dispuesto por los **artículos 105, fracciones III, VI y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

De cada estimación autorizada se deducirá la parte proporcional correspondiente a la **amortización del anticipo**, así como las **retenciones legales** aplicables conforme a la normatividad vigente.

DÉCIMA.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y RETENCIONES.

El anticipo otorgado a **"EL CONTRATISTA"** será amortizado proporcionalmente en cada una de las estimaciones de trabajos ejecutados. El porcentaje de amortización aplicado a cada estimación será igual al porcentaje que el anticipo representa sobre el monto total del contrato (por ejemplo, si el anticipo fue del **30%**, se amortizará dicho porcentaje del importe de cada estimación antes del IVA). La amortización concluirá hasta que **"EL MUNICIPIO"** haya recuperado el monto total del anticipo otorgado, conforme a lo dispuesto en el **artículo 105, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Adicionalmente, se aplicará una retención del cinco al millar (0.5%) sobre el importe de cada estimación, sin incluir el IVA, por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas, conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Cuando durante la ejecución del contrato sea necesario realizar modificaciones que impliquen un incremento o reducción en el monto total del mismo, un ajuste en el plazo de ejecución, o cambios significativos al proyecto que no puedan manejarse como conceptos extraordinarios, se deberá suscribir un Convenio Modificadorio por escrito entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**.

Dichos convenios solo podrán celebrarse por causas justificadas, fundadas y explícitas, y no podrán modificar el contrato en más del **25% del monto originalmente contratado**, ni en más del **25% del plazo de ejecución establecido**, conjunta o separadamente, salvo en los casos previstos en el **artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.**

La solicitud de convenio modificadorio por parte de **"EL CONTRATISTA"** deberá realizarse por escrito, debidamente fundada y motivada, y presentarse dentro de la vigencia del contrato. La procedencia del convenio será determinada por **"EL MUNICIPIO"** a través de las áreas competentes y deberá notificarse a las instancias de control interno. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los endosos o modificaciones correspondientes a las fianzas para ajustarlas al nuevo monto y plazo del contrato modificado.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTES DE COSTOS.

Si durante la vigencia del presente contrato se presentan circunstancias o acontecimientos ajenos a la voluntad y control de **"LAS PARTES"** que generen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados para su ajuste, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** o por determinación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

El procedimiento y las fórmulas para el cálculo del ajuste de costos se regirán por lo establecido en los **artículos 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como por lo señalado en las Bases de Licitación, Invitación o Adjudicación que

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.





Poncitlán

FEA
OSQ
OOUÁ
OUIT CE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31.9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 41. 5 y 6. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. Raúl Valdez Medina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

correspondan. El acuerdo sobre el aumento o reducción deberá constar por escrito y, en su caso, formalizarse mediante el instrumento legal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales utilizados en la obra objeto de este contrato. Responderá por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido que aparecieren en la obra dentro del plazo de garantía de **12 meses** contado a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción de los trabajos.

Si durante dicho plazo aparecieren desperfectos o vicios, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", quien se obliga a realizar las reparaciones o reposiciones necesarias por su cuenta y sin derecho a retribución adicional, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación. Si "EL CONTRATISTA" no atiende los requerimientos en el plazo señalado, "EL MUNICIPIO" podrá, con cargo a "EL CONTRATISTA", encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente, haciendo efectiva la fianza de vicios ocultos otorgada para tal efecto. La recepción parcial o total de la obra, e incluso el pago total, no eximen a "EL CONTRATISTA" de esta responsabilidad post-contractual.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable por los daños y perjuicios que, con motivo de la ejecución de la obra pública, se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros, incluyendo, sin limitarse a ello, daños a bienes muebles o inmuebles, infraestructura urbana, redes de servicios públicos, o afectaciones a personas, cuando deriven de su negligencia, impericia, dolo, omisión o inobservancia del contrato, del proyecto ejecutivo, de las especificaciones técnicas, normas oficiales o reglamentos aplicables.

Para respaldar esta responsabilidad, "EL CONTRATISTA" deberá contar con los seguros exigidos en las Bases del procedimiento de contratación correspondiente y/o en la **Cláusula Sexta, inciso D)** del presente contrato. En caso de que "EL CONTRATISTA" no cubra directamente el costo de los daños ocasionados, "EL MUNICIPIO" estará facultado para resarcirse mediante la **aplicación total o parcial de la Fianza de Cumplimiento**, así como mediante **retenciones sobre estimaciones en trámite o el finiquito pendiente de pago**, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causa suficiente para la **rescisión administrativa del contrato**, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de la realización de la obra pública, conforme a la legislación ambiental aplicable en los ámbitos **federal, estatal y municipal**, a los permisos y autorizaciones obtenidos, y a lo establecido en el **Artículo 103, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

Se obliga además a cumplir con todas las obligaciones, condicionantes y compromisos ambientales que le correspondan, incluyendo el manejo adecuado, separación, tratamiento y disposición final de los residuos de construcción, demolición y residuos especiales, de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Poncitlán

FEA
ÒŠC Q OÖ
UÁÖT ÖE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, f. 5 y 6, 19 y 33 arts. 20, 21, 22 y 301-2, art. 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Vázquez Medling
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
MITRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.

conformidad con las **Normas Ambientales Estatales de Jalisco**, tales como la **NAE-SEMADES-007/2008** y la **NAE-SEMADET-001/2016**, o las que las sustituyan conforme a su vigencia.

"EL CONTRATISTA" deberá atender en todo momento las observaciones y requerimientos que emita "EL MUNICIPIO" a través de su área de Medio Ambiente o la dependencia competente. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado causa suficiente para la **rescisión administrativa del presente contrato**.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar a otra persona física o moral la ejecución total o parcial de los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO". En caso de subcontratación autorizada, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable ante "EL MUNICIPIO" por la ejecución de los trabajos subcontratados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones de carácter laboral, de seguridad social (IMSS, INFONAVIT) y fiscal que se deriven de la relación con sus trabajadores y con terceros (ej. proveedores de materiales, prestadores de servicios) que intervengan en la ejecución de la obra. "EL MUNICIPIO" es ajeno a cualquier relación laboral o civil que establezca "EL CONTRATISTA" con su personal o terceros, y no tendrá responsabilidad alguna en caso de reclamaciones. "EL CONTRATISTA" deberá dotar a sus trabajadores con el equipo de protección personal y cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene necesarias en el sitio de la obra.

DÉCIMA OCTAVA.- RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a tener permanentemente en el lugar de los trabajos a un profesional con cédula profesional, especialista en la materia y con experiencia en obras similares, que actuará como su representante técnico y Superintendente de Construcción. El nombramiento de este representante deberá ser previamente aceptado por escrito por "EL MUNICIPIO", quien podrá solicitar su sustitución en caso de incumplimiento o por causas justificadas. El Superintendente deberá contar con facultades suficientes para tomar decisiones técnicas en el sitio, recibir notificaciones, atender requerimientos, aceptar y objetar las anotaciones y órdenes de la Bitácora de Obra y, en general, representar a "EL CONTRATISTA" en todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA.- BITÁCORA DE OBRA.

La ejecución de los trabajos se registrará detalladamente en la Bitácora de Obra, la cual podrá ser electrónica o física, según lo determine "EL MUNICIPIO" y lo establezca el Reglamento de la Ley. La Bitácora será el medio oficial de comunicación entre "EL MUNICIPIO" (a través del Residente de Obra) y "EL CONTRATISTA" (a través del Superintendente de Construcción). Todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, incidencias, avances, solicitudes de prórroga, avisos de terminación, y cualquier evento relevante para la ejecución del contrato, deberán quedar asentados en la Bitácora, firmados por ambas partes.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Obras Públicas y el Residente/Supervisor de Obra designado, tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar, inspeccionar y verificar la correcta

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Superintendente' and 'Residente de Obra']





Poncitlán

FEA
OSQ
OUA
OIT CE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 13 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4. f. 5 y 6 y 7 y 8 y 9 y 10 y 11 y 12 y 13 y 14 y 15 y 16 y 17 y 18 y 19 y 20 y 21 y 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Valdez Medirín
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
MITRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIÓN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

ejecución de los trabajos, la calidad de los materiales, el cumplimiento del programa de obra y el apego al proyecto y especificaciones. Las instrucciones y observaciones de la supervisión se comunicarán formalmente a través de la Bitácora de Obra. Los trabajos mal ejecutados o que no cumplan con la calidad requerida se tendrán por no realizados y deberán ser corregidos o repuestos por "EL CONTRATISTA" a su costa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones estipuladas en este contrato, se aplicarán penas convencionales conforme a lo dispuesto en la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, particularmente lo previsto en su **Artículo 108, fracciones I, III, IV y V**, así como conforme a las siguientes estipulaciones:

A) Pena por atraso en el Programa de Ejecución:
Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las fechas parciales o la fecha final establecidas en el programa de ejecución vigente, y el atraso le es imputable, se le aplicará una pena convencional por cada día de atraso. Esta se calculará con la fórmula:

$$\text{Pena diaria} = 0.05\% \times (\text{IC} - \text{IE})$$

Donde:

- IC = Inversión Contratada (monto vigente del contrato).
- IE = Inversión Ejecutada a la fecha de evaluación.

B) Pena por atraso en la Entrega Física de la Obra:
Si "EL CONTRATISTA" no realiza la entrega física de la obra a la fecha límite establecida contractualmente, y el atraso le es imputable, se calculará una pena por cada día de retraso conforme a la fórmula:

$$\text{Pena total} = 5\% \times (\text{IC} - \text{IE}) \times (\text{FTR} - \text{FTA}) / 30$$

Donde:

- IC = Inversión Contratada.
- IE = Inversión Ejecutada a la fecha autorizada.
- FTR = Fecha de Terminación Real.
- FTA = Fecha de Terminación Autorizada.

C) Pena por atraso en la entrega de documentación de finiquito:
Si "EL CONTRATISTA" no presenta en tiempo la documentación requerida para la elaboración del acta de finiquito, conforme al plazo señalado en la **Cláusula Vigésima Cuarta**, será considerado en **estado de mora** para nuevos contratos municipales y podrá ser sujeto a sanciones administrativas, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad por afectar la rendición de la Cuenta Pública.

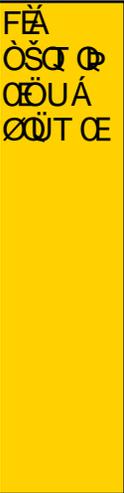
Límites a la penalización: La suma total de penas convencionales no excederá el **10%** del monto total del contrato, ni el **10%** del monto de la parte del contrato incumplida, en términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R. Valdez Medirín', 'Alejandro Márquez Ledezma', and 'Arturo Israel Ascención Gómez']





Poncitlán



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Vázquez Medinilla
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
MITRO, ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

No se aplicarán penas convencionales por atrasos debidamente justificados y atribuibles a caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables a "EL CONTRATISTA". Las penas podrán deducirse de estimaciones en trámite, del finiquito, o mediante ejecución parcial de la fianza de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" podrá ordenar la **suspensión temporal o definitiva** de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato en cualquier estado en que se encuentren, **mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA" con al menos 10 días hábiles de anticipación**, cuando existan causas de **fuerza mayor, caso fortuito**, o por así convenir al **interés general o al interés público**, debidamente fundadas.

En caso de suspensión **temporal**, "EL MUNICIPIO" deberá informar la **duración aproximada** de la misma. El plazo de ejecución del contrato se prorrogará por un periodo igual al de la suspensión, sin penalización para "EL CONTRATISTA". Si la causa persiste o no es posible determinar su duración, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la **terminación anticipada del contrato**, conforme al procedimiento previsto en los **artículos 108, fracciones VIII a XV de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante **convenio por mutuo acuerdo**, siempre que **no exista causa de rescisión imputable a "EL CONTRATISTA"** y concurren razones de interés público, causa justificada, o cambios en la disponibilidad presupuestal que hagan **innecesaria, inviable o inconveniente** la continuación del contrato.

Esta terminación anticipada deberá formalizarse por escrito y se sujetará a lo dispuesto en el **Artículo 108, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

Una vez que "EL CONTRATISTA" haya concluido la totalidad de los trabajos objeto de este contrato, deberá **dar aviso por escrito** a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Obras Públicas y del Residente de Obra, notificando la **terminación de los trabajos** y adjuntando la documentación que lo acredite, como la **bitácora de obra cerrada, resultados de pruebas de calidad, certificaciones, entre otros**.

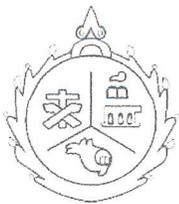
Recibido el aviso, "EL MUNICIPIO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos **en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles**. Verificada la conformidad de los trabajos con las condiciones contractuales, "EL MUNICIPIO" deberá **levantar el Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de los Trabajos** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha verificación, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como los **Artículos 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento**.

El Acta de Entrega-Recepción deberá contener una descripción del estado físico de la obra, sus condiciones generales, los planos de cierre, documentación soporte, y en su caso, **las observaciones técnicas o administrativas pendientes de subsanar**.

La recepción podrá realizarse **total o parcialmente**, conforme lo permita la legislación. La firma del acta **no exime** a "EL CONTRATISTA" de su responsabilidad por vicios ocultos, defectos

[Handwritten signatures in blue ink]





Poncitlán



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Valdez Medina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

constructivos o trabajos mal ejecutados que se manifiesten con posterioridad, ni impide a "EL MUNICIPIO" aplicar deducciones o sanciones contractuales correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA.- FINIQUITO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL MUNICIPIO" la documentación necesaria para la elaboración del finiquito del contrato, incluyendo el resumen de pagos, estimaciones, ajustes de costos, convenios, y cualquier otro documento que soporte el cierre económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez recibida la documentación, "EL MUNICIPIO" elaborará el Acta de Finiquito dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 de la Ley y 106 del Reglamento respectivo, conciliando los trabajos ejecutados, pagos realizados, ajustes de costos, penas convencionales, deducciones y, en su caso, reintegros.

El saldo resultante a favor de cualquiera de las partes deberá ser cubierto por "EL MUNICIPIO" o reintegrado por "EL CONTRATISTA" en los términos establecidos en el acta de finiquito. El acta, firmada por ambas partes, dará por terminada la relación económica del contrato, salvo los derechos y obligaciones que por disposición legal subsistan.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE LA OBRA AL ENTE OPERADOR Y DOCUMENTACIÓN FINAL.

"EL CONTRATISTA" se coordinará con "EL MUNICIPIO" y, en su caso, con la entidad o dependencia que será responsable de operar y mantener la obra, para realizar la entrega formal de la misma a dicho ente. Esta entrega deberá incluir la documentación técnica final ("As Built" - planos de cómo quedó construida la obra), manuales de operación y mantenimiento, certificados de garantía de equipos instalados, y cualquier otra documentación que sea relevante para el uso y conservación de la infraestructura.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y APLICACIÓN DE GARANTÍAS.

"EL MUNICIPIO" estará facultado para deducir de los pagos pendientes de cubrir a "EL CONTRATISTA" (estimaciones o finiquito) cualquier adeudo que éste tenga para con "EL MUNICIPIO", incluyendo, sin limitar, el importe de penas convencionales, reintegros por pagos en exceso, gastos generados por atrasos imputables al Contratista, y costos de reparación o subsanación de vicios ocultos no atendidos. Si los pagos pendientes no fueren suficientes para cubrir los adeudos, "EL MUNICIPIO" requerirá el reintegro correspondiente o hará efectivas las fianzas otorgadas por "EL CONTRATISTA", según corresponda a la obligación incumplida (ej. Fianza de Cumplimiento para incumplimientos durante la ejecución, Fianza de Vicios Ocultos para defectos post-recepción).

VIGÉSIMA OCTAVA.- EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES.

"LAS PARTES" convienen que, una vez que "EL CONTRATISTA" haya cumplido a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" con la ejecución total de los trabajos objeto de este contrato, se haya formalizado el Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de los mismos, se haya elaborado y firmado el Acta Finiquito correspondiente, y se hayan cumplido y/o agotado todas las obligaciones y responsabilidades que, por virtud de la Ley o del propio contrato, deban

Contrato de Obra Pública

| Municipio de Poncitlán | Contrato No. PON/FAIS/CSS/2025/004 |

Página 11 de 14



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



Poncitlán

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, f. 5 y 6, 7 y 8, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. Raúl Valdez Méndez
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
MTR. ARTURO ISRAEL ASCENCIÓN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

subsistir con posterioridad al finiquito (incluida la garantía de vicios ocultos a que se refiere la Cláusula Décima Tercera y la atención y corrección de cualquier defecto que apareciere dentro del plazo de garantía), se considerarán **extinguidos la mayoría de los derechos y obligaciones** derivados del presente contrato.

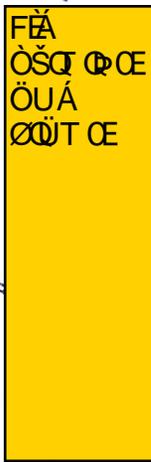
Esta extinción se producirá de pleno derecho al cumplirse la última de las condiciones mencionadas, y podrá formalizarse mediante un **Acta Administrativa de Cierre Definitivo del Contrato** o documento similar, en el que las partes dejen constancia del cumplimiento total de las obligaciones contractuales y post-contractuales (salvo aquellas que por su naturaleza legal sean imprescriptibles o deban subsistir por disposición expresa de la ley). Con dicho cumplimiento y la firma de los documentos de cierre correspondientes (Acta Entrega-Recepción, Acta Finiquito y, en su caso, Acta Administrativa de Cierre Definitivo), "LAS PARTES" se otorgan recíprocamente el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción o derecho de cobro o reclamación posterior, **con excepción expresa de aquellas responsabilidades que la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios u otra normatividad aplicable señalen como subsistentes** (ej. responsabilidades fiscales, laborales, penales, ambientales).

La solicitud de cancelación de las fianzas (incluida la de vicios ocultos una vez concluido su plazo de garantía y atendidas las incidencias, si las hubo) será un trámite administrativo que "EL MUNICIPIO" realizará directamente con la Afianzadora, una vez que se hayan cumplido las condiciones contractuales y legales para su liberación.

VIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL MUNICIPIO" podrá **rescindir administrativamente** el presente contrato, **sin necesidad de resolución judicial**, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 109, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como por las siguientes causas adicionales:

- Si "EL CONTRATISTA" no presenta las fianzas requeridas en tiempo y forma.
- Si no inicia los trabajos en la fecha convenida sin causa justificada.
- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- Si no acata órdenes por escrito del Supervisor o Residente de Obra y no corrige trabajos mal ejecutados.
- Si subcontrata trabajos sin autorización escrita de "EL MUNICIPIO".
- Si acumula un atraso superior al 20% respecto al programa de obra, que a juicio de "EL MUNICIPIO" comprometa el cumplimiento del plazo contractual.
- Si incumple de manera grave con sus obligaciones laborales, fiscales, ambientales o de seguridad social.
- Si no subsana vicios ocultos en el plazo requerido por "EL MUNICIPIO".
- Si cede derechos de cobro o contractuales sin autorización escrita.
- Si no mantiene vigentes las garantías de cumplimiento o de vicios ocultos cuando sea requerido.





Poncitlán

- Cualquier otra causa grave de incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El procedimiento para llevar a cabo la rescisión administrativa se sujetará a lo establecido en el **Artículo 109, fracción V de la misma Ley**, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y defensa del contratista.

TRIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, buscarán resolverlo de común acuerdo. En caso de no lograr una solución, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles. Para todo lo no previsto en el presente contrato, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se sujetan a lo dispuesto por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Constitución Política del Estado de Jalisco.
- La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- El Código Civil del Estado de Jalisco (en lo aplicable).
- El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco (en lo aplicable).
- Las Normas de Construcción aplicables en el Municipio y/o Estado.
- Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) aplicables.
- Las demás leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas que rijan en la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DEL CONTRATO Y ANEXOS.

El presente contrato está integrado, además de las Cláusulas aquí establecidas, por los siguientes documentos que, firmados por "LAS PARTES", forman parte integral del mismo para todos los efectos legales:

1. Bases de **Concurso Sumario Simplificado**.
2. Propuesta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA".
3. Dictamen de Adjudicación.
4. Proyecto Ejecutivo completo (planos, memorias técnicas, cálculos, especificaciones).



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 37, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4, f. 5 y 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. Raúl Valdez Medrano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
MITRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ
SECRETARIO DEL COMITÉ





Poncitlán

5. Catálogo de Conceptos y Precios Unitarios autorizados.
6. Programa de Obra calendarizado.
7. Análisis de Precios Unitarios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos y comunicaciones que las partes deban o deseen hacerse con motivo del presente contrato, surtirán efecto cuando se realicen por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones de este contrato, o en aquellos que posteriormente y por escrito se notifiquen mutuamente, a través de medios que permitan acreditar su recepción (ej. oficio entregado con acuse de recibo, correo electrónico con confirmación de lectura si así se acuerda y permite la ley, notificaciones en Bitácora de Obra conforme a la Cláusula Décima Novena).

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por triplicado (un ejemplar original para "EL MUNICIPIO", un ejemplar original para "EL CONTRATISTA" y un ejemplar original para la Contraloría/Órgano de Control Interno del Municipio) en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, el día lunes 30 de junio del año 2025 en que fue celebrado.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 F. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 F. 5 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. Raúl Valdéz Medina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DEL 2025.
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ

MITRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



POR "EL MUNICIPIO"

[Signature]
ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
Titular de la Presidencia Municipal



[Signature]
RAÚL VALDÉZ MEDINA
Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio



[Signature]
ISMAEL PRADO VAZQUEZ
Titular de la Tesorería Municipal



[Signature]
OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS
Titular de la Sindicatura Municipal



POR "EL CONTRATISTA"

FEOSQ O OOUZOT CE

C. LUIS ALEJANDRO AGUILAR NUÑEZ

ÜÒZÒÙÒP ÔÖËK
FÈCÒÙT CE
GÈÖUT ÔŠÖÁÖËÛVÔWSÖËÛ
I ÈÛZÒ/ÖÖÁÖÛÛÛPÖÈÁZÖÖËÛ

PUBLICA
Poncitlán